

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	231213
Número de orden de compra a modificar:	62471

Entidad compradora:	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA
Nombre del solicitante:	Diana Isabel BOLIVAR VOLOJ
Proveedor:	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Compra de ETP II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-04-20 18:08:28

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-04-20	2021-08-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
58462	DESAJ	CDP-11620	CDP	11620

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	etc02--lote3-ETP ESCANER A4 VERTICAL Minimo 9.000 paginas Minimo 70 ppm Zona 2	174.0	Unidad	1438498.00	CDP-11620	250298652.00

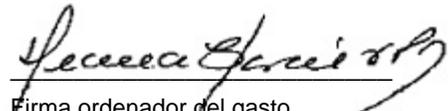
2	etc02--lote3- COMPONENTE MODULO DE RED PARA ÍTEMS 2 A 14 NA NA NA Zona 2	174.0	Unidad	129348.00	CDP-11620	22506552.00
3	etc02--lote3- SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Zona 2	174.0	Unidad	13950.00	CDP-11620	2427300.00
4	etc02--IVA	1.0	Unidad	52294176.00	CDP-11620	52294176.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Las razones expuestas por el contratista en el documento recibido por la entidad el 19 de abril de 2021 para ampliar nuevamente la fecha de terminación de la orden de compra 62471 se encuentran enmarcadas dentro de la denominación de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que se han constituido como un hecho que no ha sido posible resistir, ajeno a la voluntad del GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. como contratista de la entidad y que ha impedido el cumplimiento de las fechas establecidas en la orden de compra y el compromiso adquirido.


 Firma ordenador del gasto
 Nombre: Diana Isabel Bolivar Voloj
 Documento: 36.177.953


 Firma de proveedor
 Nombre: Luis Alberto Huertas
 Documento: 1.026.556.466

Grupo Empresarial
 Crear de Colombia S.A.S
 NIT: 900.564.459-1



JUSTIFICACIÓN - SOLICITUD DE PRÓRROGA ORDEN DE COMPRA 62471 CCE

Neiva, 20 de abril de 2020

PARA: DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

DE: MILLER EDUARDO MUÑOZ CHICANGANA
Supervisor OC 62471 de CCE

REFERENCIA: Solicitud de Prórroga a la orden de compra 62471 de CCE cuyo objeto es:
"Adquirir e instalar escáneres verticales para Despachos Judiciales y administrativos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva."

En mi condición de supervisor de la orden de compra 62471 de CCE, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de prórroga en tiempo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que la Orden de Compra No. 62471 a la fecha se encuentra vigente.
- Que la fecha de inicio de la orden de compra quedó establecida a partir del 22 de diciembre de 2020
- Que la fecha actual de terminación de la orden de compra 62471 es el 20 de abril de 2021, luego de haber aceptado la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, las prórrogas en tiempo solicitadas por el proveedor.
- Que las razones expuestas por el contratista en el documento recibido por la entidad el 19 de abril de 2021 para ampliar nuevamente la fecha de terminación de la orden de compra 62471 se encuentran enmarcadas dentro de la denominación de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que se han constituido como un hecho que no ha sido posible resistir, ajeno a la voluntad del GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. como contratista de la entidad y que ha impedido el cumplimiento de las fechas establecidas en la orden de compra y el compromiso adquirido.
- Que mediante el mismo escrito el GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. solicita conceder prórroga hasta el día 30 de agosto de 2021 para la entrega y cumplimiento de la orden de compra 62471.



Así las cosas y teniendo en cuenta que la fecha de terminación de la orden de compra 62471 es el 20 de abril de 2021; el Supervisor, se permite sugerir y a la vez solicitar la autorización para realizar la prórroga en la fecha de terminación de la orden de compra en mención por las consideraciones expuestas, hasta el día 30 de agosto de 2021 tal como lo solicita GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.

De igual forma se deja constancia que los recursos destinados para el pago de esta orden de compra, por valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ML (\$327.526.680,00), incluida la adición autorizada a la orden de compra, se encuentran constituidos como reserva presupuestal.

Se advierte nuevamente al proveedor que por la constitución y el traslado de recursos entre vigencias, puede generar demora en el pago y no dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios donde se establece como obligación de la entidad compradora pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios, siguientes a la fecha de presentación de la factura, en todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Publico, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

En conclusión, de conformidad a las consideraciones arriba expuestas, el supervisor del presente contrato, se permite solicitar la autorización para realizar la prórroga de la fecha de terminación de la orden de compra 62471, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, y las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE TERMINACION DE LA ORDEN DE PAGO- Se prorroga el tiempo de ejecución de la Orden de Compra No. 62471 de CCE cuyo objeto es: *"Adquirir e instalar escáneres verticales para Despachos Judiciales y administrativos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva 2020"* Por el periodo comprendido entre el 21 de abril al 30 de agosto de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA deberá ampliar el tiempo de la póliza de cumplimiento No. 33-44-101208339, expedida por la Seguros del Estado S.A., por el periodo de días que comprende esta prórroga o más, la cual deberá presentar ante la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA al correo electrónico acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co. para la aprobación de la modificación de la garantía, de conformidad con las modificaciones establecidas en la presente prórroga.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de la Orden de Compra No. 62471 de 2020, no adicionadas por este documento.



DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTA SOLICITUD:

- Escrito de fecha 19 de abril de 2021 enviado por el contratista GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S.

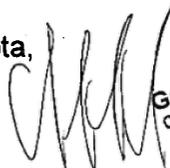
Atentamente


MILLER EDUARDO MUÑOZ CHICANGANA
Supervisor

Autoriza,


DIANA ISABEL BOLÍVAR VOLOJ
Directora Seccional

Acepta,


LUIS ALBERTO HUERTAS
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S.

Grupo Empresarial
Cream de Colombia S.A.S
NIT: 900.564.459-1

Reviso


SONIA MILENA LABBAO
Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo
DESAJ Neiva

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021

Señores,
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA
Atn. Doctor. Hermes Tovar Cuellar
Huila – Neiva

REF: PRÓRROGA DE ORDEN DE COMPRA No. 62471

Respetado Señores,

LUIS ALBERTO HUERTAS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.564.459-1**, contratista de la aceptación de oferta citada en el asunto, por medio del presente escrito, encontrándonos dentro de la oportunidad legal y contractual, muy respetuosamente solicitamos prórroga en los tiempos de cumplimiento para **EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2021 CON EL FIN DE ENTREGAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA CITADA EN EL ASUNTO.** Para sustento y motivación de lo anterior, esta representación presenta a ustedes los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Que la orden de compra fue expedida el **22 de diciembre de 2020** con plazo de ejecución hasta el día **28 de febrero de 2021**. (Anexa a este documento).
2. Que actualmente, y conforme la última prórroga suscrita por las partes, el plazo de la orden de compra se encuentra previsto hasta el día 20 de abril de 2021.
3. Que, en relación con la expedición de los Decretos Legislativos y Reglamentarios, virtud del Estado de Excepción por la situación de emergencia económica, ecológica y social debido a la pandemia por el Coronavirus o Covid-19, iniciando por la expedición del Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ha venido prorrogando, como lo establece la Constitución Política, aquella situación excepcional y que, por ende, mediante Decreto 1550 del 28 de Noviembre de 2020 que prorroga la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto, a su vez prorrogado o por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, se establecen instrucciones para el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
4. Que, a su vez, mediante Resolución N° 000222 del 25 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID19, hasta el 31 de mayo de 2021.
5. En virtud de la situación excepcional por la Pandemia declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud - OMS esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado; Taiwán toma acciones urgentes y decididas para la

identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados¹.

6. Que, por la emergencia sanitaria y los decretos expedidos por el Estado Colombiano, los trabajadores que puedan realizar sus labores desde casa podrán hacerlo.
7. La última semana de marzo y la primera semana de Abril Colombia entró al tercer pico de la pandemia causada por el Covid 19, habiendo así varias restricciones a nivel nacional y departamental
8. Que, el cierre de Fronteras contempla como excepción el transporte de carga y mercancía, por medios terrestres y fluviales, descrito en el artículo 2° del Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020.
9. De acuerdo con información del fabricante se realizaría la entrega la última semana de marzo. No obstante, el importador mayorista certifica que se ha tendido retrasos en la llegada del producto final a Colombia, a razón de la sobredemanda de vuelos y aplazamientos de la mercancía desde el mes de septiembre de 2020, fecha en la cual se realizó la apertura económica en el país.
10. CREAR DE CCOLOMBIA en este momento cuenta con 47 unidades disponibles para ser entregadas y las unidades faltantes para la última semana de Julio. Razón por la cual vemos prudente solicitar la prórroga hasta finales de agosto contemplando los tiempos de entrega e instalación de la totalidad de los equipos.
11. Una vez se efectuó la importación, se realizará de inmediato la entrega a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA

II. CONSIDERACIONES

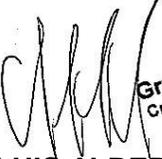
1. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, para el perfeccionamiento de los contratos estatales se requiere que los mismos consten por escrito. En consecuencia, cualquier modificación que se realice incluida una posible prórroga de su plazo, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes.
2. El Grupo Empresarial Crear de Colombia, sin contemplar situaciones de dilación o contrarias a la buena fe Contractual, por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una última prórroga del plazo, para lograr realizar el estricto y total cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Orden de Compra citada en la referencia de esta petición.
3. En este orden de ideas, el Grupo Empresarial Crear de Colombia se encuentra en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, por el rebrote de contagios por Coronavirus.
4. Así las cosas, estamos frente a un fenómeno anormal y excepcional de carácter temporal, pues se encuentra en fase de inmunización mundial y se encuentra la necesidad, como bien lo estableció la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020, de adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.
5. En estos momentos el país se encuentra en la fase 1 de vacunación del personal sanitario y ciudadanos mayores de 80 años, la cual hasta el momento no ha finalizado.

6. Y nos encontramos atravesando el tercer pico de la pandemia.

III. PETICIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA**, conceder prórroga hasta el día Treinta (30) de agosto de 2021, por las razones anteriormente expuestas

Esperamos sea atendida favorablemente la presente solicitud.



Grupo Empresarial
Creat de Colombia S.A.S
NIT:900.564.459-1

LUIS ALBERTO HUERTAS
Representante Legal